

Resolución Gerencial N° 188-2024-MDP/GM

Pichari, 23 de abril del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 368-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1899-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Carta N° 102-2024-MDP-GI/RECH-RO, Informe Legal N° 049-2024-MDO-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0217-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 281-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 438-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 0193-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 397-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 891-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 784-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 162-2024-MDP-OFEP-TSE/D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Carta N° 014-2024/CONSORCIO SAN CRISTOBAL-RC del Contratista, Carta N° 078-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Informe N° 438-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 003-2024-MDP-OSLP/JSCF-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 033-2024-MDP-GI/RECH-RO del Residente de Obra, solicitando la Modificación de Expediente Técnico Ampliación Presupuestal por actualización de costos por mano de obra del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2191985, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal

N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes";

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 414-2023-MDP/GI de fecha 16 de junio del 2023, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2191985, con un presupuesto total de S/ 4'673,055.76 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por administración directa;

Que, mediante **Carta N° 033-2024-MDP-GI/RECH-RO**, de fecha **08 de febrero del 2024**, emitido por el Residente de Obra Ing. Ronald Emerson Cuadros Huamán Residente de Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2191985, mediante el cual presenta la ACTUALIZACION DE COSTOS POR MANO DE OBRA, según presupuesto original y ordenes de servicios emitidos hasta la fecha;

Que, mediante **Carta N° 024-2024-MDP-OSLP/SACH-SO**, de fecha **20 de marzo de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Saul Anyosa Chuchon, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, y recomienda a las áreas encargadas de evaluar y aprobar la ampliación presupuestal por actualización de costos por el monto de S/. 129,765.00 soles, recomendando su aprobación con acto resolutorio; del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2191985;

Que, mediante **Informe N°003-MDP-OSLP/JSCF-SO** de fecha **09 de febrero del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Jhon Smith Condori Flores, concluye dando su OPINION FAVORABLE considerando que el Informe Técnico para la Ampliación Presupuestal por Variación de Precios de Mano de Obra N° 01 es técnicamente procedente ya que representa los trabajos indispensables para alcanzar las metas del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Monto de actualización
A	Actualización por nueva tabla de régimen de construcción civil 2023 - 2024.	S/. 110,847.29
	Monto total solicitado por actualización de costos	S/. 110,847.29

Con el incremento presupuestal N°01 solicitado se podrá realizar la culminación física del proyecto un porcentaje del 100% y también concluir con la presentación de la pre liquidación del proyecto, recomendando su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante **Carta N°078-2023-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **14 de febrero del 2024**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar, quien solicita la Opinión del Proyectista sobre Ampliación Presupuestal por Variación de Precios de Mano de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2191985;

Que, mediante **Carta N°014-2024/CONSORCIO SAN CRISTOBAL-RC** del Contratista Consorcio San Cristóbal

representado por su representante común el Sr. Wilmer Prado Quispe quien manifiesta que el incremento del costo de mano de obra que hace referencia según EXPEDIENTE N°235-2023-MTPE/2.14-NEC DEL 01.06.2023 AL 31.05.2024, es posterior a la aprobación del expediente técnico que a la fecha estaba vigente hasta el inicio de obra, por lo que la aprobación del incremento o variación de costo de horas hombre corresponde directamente a la Municipalidad (presupuesto) en función a la disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta que esta obra se está ejecutando por la modalidad de administración directa, los cuales deben ser sustentados y aprobados por el supervisor de obra;

Que, mediante **Informe N°0162-2024-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **22 de febrero del 2024** emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Opinión del Proyectista sobre ampliación presupuestal por variación de precios de mano de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2191985;

Que, mediante **Informe N°784-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **29 de febrero del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, señala que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina aprobado dicha solicitud, por lo cual recomiendan se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;


N°	Descripción	Metrado	Unidad	Costo por hora según expediente técnico primigenio	Costo por hora según calculo salarial de RCC	Variación por hora	Desfase total en mano de obra
A	Operario	16,641.77	hh	S/ 23.25	S/ 27.02	S/ 3.77	S/ 62,739.47
B	Oficial	8,379.69	hh	S/ 18.09	S/ 21.24	S/ 3.15	S/ 26,396.02
C	Peón	16,962.34	hh	S/ 17.94	S/ 19.22	S/ 1.28	S/ 21,711.80
DESFASE TOTAL EN COSTO DE MANO DE OBRA							S/110,847.29

Que, mediante **Informe N°891-MDP-GI/DOP/JABQ-J** de fecha **06 de marzo del 2024** emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas Ing. Jesús A. Borda Quispe, quien señala que la División de Obras Publicas se pronuncia con **OPINION FAVORABLE** aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal N°01 por Variación de precios de mano de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2191985;

Que, mediante **Informe N°0438-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **14 de marzo del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien autoriza la anulación del Proyecto de Inversión Publica denominada "ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIOS DE OFICINA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2573257, con la finalidad de habilitar recurso a favor del proyecto de Inversión Publica denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2191985, según cuadro:


CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2573257	0245	ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIOS DE OFICINA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	110,847.29	
2191985	0121	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		110,847.29

Que, mediante **Informe N° 00281-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **20 de marzo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman dirigida al Gerente Municipal mediante el cual da su opinión favorable para efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION




INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2191985, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación bajo acto resolutivo de LA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS POR VARIACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA N° 01 por el importe de S/ 110,847.29;

Que, mediante **Informe N° 0217-2024-MDP-OPP**, de fecha **25 de marzo del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, donde señala que el proyecto de inversión propuesta a anulación presupuestal tiene certificación del Crédito Presupuestario por el monto de S/.324,920.00 soles y un compromiso anual por importe de S/.58,750.00 soles, en el presente ejercicio fiscal lo cual quiere decir que el proyecto no estaría paralizado;




Que, Mediante **Carta N°102-2024-MDP-GI/RECH-RO** de fecha **08 de abril del 2024** del Residente de la Obra Ing. Ronald E. Cuadros Huaman, solicita al área competente la aprobación de la ampliación presupuestal, para de esta manera no perjudicar el pago que corresponde al personal obrero y poder mantener la puesta en marcha de la continuidad de la obra;


Que, mediante **Informe N°1899-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **12 de abril del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas (e), quien remite al gerente de Infraestructura la documentación para continuar con los trámites correspondientes;



Que, mediante **Informe N°0584-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **16 de abril del 2024** emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, aclara que la meta habilitadora propuesta del proyecto “ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIOS DE OFICINA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N°2573257, se encuentra paralizada en los presentes, los mismos que fueron aprobados mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°811-2023-MDP/GI de fecha 23 de octubre del 2023 y con respecto a la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 324,920.00 y compromiso anual por el monto de S/.58,750.00, corresponde a los Procesos de Selección que quedaron en trámite por cierre de año fiscal 2023, los mismos que se culminara por la gerencia de Infraestructura;



Que, mediante **Informe N°0435-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **18 de abril del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, quien señala que aprobada la resolución se recomienda a la Unidad Ejecutora en atención al numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, registrar las modificaciones encontradas durante la ejecución física de las inversiones antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, asimismo en atención al numeral 45.3 del artículo 45 de la citada Directiva recomienda actualizar el formato 12-B:Seguimiento a la ejecución de inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N° 0368-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **22 de abril del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de modificación del expediente técnico: Modificación por actualización de costos N°01 por variación de precios de mano de obra del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2191985, ascendente a la suma de S/ 110,847.29;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:** Modificación por actualización de costos N° 01 por variación de precios de mano de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL C.P. DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2191985, el presupuesto de S/ S/ 110,847.29, según cuadro:

N°	Descripción	Metrado	Unidad	Costo por hora según expediente técnico primigenio	Costo por hora según calculo salarial de RCC	Variación por hora	Desfase total en mano de obra
A	Operario	16,641.77	hh	S/ 23.25	S/ 27.02	S/ 3.77	S/ 62,739.47
B	Oficial	8,379.69	hh	S/ 18.09	S/ 21.24	S/ 3.15	S/ 26,396.02
C	Peón	16,962.34	hh	S/ 17.94	S/ 19,22	S/ 1.28	S/ 21,711.80
DESFASE TOTAL EN COSTO DE MANO DE OBRA							S/110,847.29

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL